

Constancia secretarial: Manizales, 9 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001-4003-004-2023-00-574-00, para informarle que los demandados REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S. con Nit 900164421-6, representada por JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI y en contra de JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía No. 71.793.218 como persona natural y PATRICIA VALENCIA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.000.128.655, se notificaron por conducta concluyente el 13 de octubre de 2023.

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE: 13 de octubre de 2023.
Tres días para retirar copia de la demanda y sus anexos: 17-18-19 de octubre de 2023.
Cinco días para pagar: 20-23-24-25-26 de octubre de 2023.
Días inhábiles: 21-22 de octubre de 2023.
Diez días para pagar: 20-23-24-25-26-27-30-31 de octubre 1-2 de noviembre de 2023.
Días inhábiles: 21-22-28-29 de octubre de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860002964-4
DEMANDADA:	REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S. Nit 900164421-6
	JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI C.C. 71.793.218 PATRICIA VALENCIA MARTÍNEZ C.C. 1.000.128.655

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 5 de octubre de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la copia digital del pagaré No.1000128655:

a.- Por la suma de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS (USD\$23.679), con vencimiento 21 de agosto de 2023.

Auto notificado por estado del 20 de noviembre de 2023

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 22 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

Los demandados REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S., representada por JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI, JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI y PATRICIA VALENCIA MARTÍNEZ se notificaron por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del C.G.P. del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra los demandados REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S. con Nit 900164421-6, representada por JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI y en contra de JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía No. 71.793.218 como persona natural y PATRICIA VALENCIA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.000.128.655 y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 5 de octubre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e11b5b1703a619d706a9596363335780871868daff06d0c2cbf281d20f455ec**

Documento generado en 17/11/2023 05:47:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**